

por el cual se modifica el Acuerdo número 12 de 1948 y se dictan otras disposiciones.

-----ooOoo-----

El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA:

Artº 1º.- Créase la oficina del Plano de Bucaramanga, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

Artº 2º.- Las funciones de esta oficina serán las siguientes:

- a).- Recopilar la documentación técnica existente y la que en futuro se elabore por el Municipio o por entidades vinculadas a éste, referentes tanto a planos de la ciudad como a obras públicas o particulares de interés general para el Municipio;
- b).- Estudiar y completar la anterior documentación;
- c).- Elaborar el plano acotado de la ciudad y atender a la conservación y ampliaciones del mismo; y
- d) .- Con base en el mencionado plano acotado, elaborar los proyectos y planes de conjunto más aconsejables para el desarrollo armónico de la ciudad (Plano Regulador).

Artº 3º.- El personal de la Oficina del Plano, será el siguiente:

Un Ingeniero Jefe;
 Un Topógrafo dibujante, encargado del archivo técnico;
 Un Secretario mecanógrafo; y
 Personal a jornal que fuere necesario para atender los trabajos de campo a juicio del Ingeniero Jefe.

Parágrafo 1º: El personal subalterno deberá satisfacer condiciones de idoneidad que fijará el Ingeniero Jefe, de acuerdo con las funciones que haya de desempeñar cada empleado.

Parágrafo 2º: Las asignaciones del personal de la Oficina del Plano serán propuestas por el Alcalde Municipal, de acuerdo con el Secretario de Obras Públicas, para la aprobación del Concejo.

Artº 4º.- En la elaboración del plano acotado, la oficina deberá seguir las normas y especificaciones del Instituto Geográfico Militar y Catastral y aprovechará los servicios aerofotográficos, geodésicos, fotogramétricos, cartográficos y de asesoría técnica ofrecidos por dicho Instituto.

Artº 5º.- Facúltase al Personero para que, previa autorización del Concejo de Gobierno Municipal, contrate los servicios a que se refiere el artículo anterior, así como cualesquiera otros que requieran capacidades técnicas especiales relacionadas con el plano y para la adquisición del equipo técnico indispensable, previa solicitud del Ingeniero Jefe de la Oficina del Plano.

Parágrafo: Estos contratos requerirán para su validez, la aprobación del Concejo.

Artº 6º.- El Ingeniero Jefe de la Oficina del Plano deberá acreditar su práctica profesional no inferior a tres años y hará un curso

Acuerdo No. 17, del H. Concejo de B/manga.-- Hoja # 3.--

ALCALDIA MUNICIPAL.--

Bucaramanga, agosto 13/48.--
PUBLIQUESE Y EJECUTESE.--

El Alcalde Militar,



Manuel Posada Delgado
Mayor Manuel Posada Delgado

El Secretario,



Edmundo Páez
Edmundo Páez

Los suscritos, Alcalde Militar y Srío.,

Certifican :

Que el anterior acuerdo, número 17 de 1.948, expedido por el H. Concejo de este Municipio, fue promulgado por bando en el día de hoy.

Bucaramanga, agosto 13/48.--



Manuel Posada Delgado
Mayor Manuel Posada Delgado.

Edmundo Páez.



Edmundo Páez

de información en el Instituto Geográfico, cuya duración podrá ser de dos meses.

Parágrafo: Durante el tiempo de su permanencia en Bogotá, dicho Ingeniero, además de su sueldo, devengará viáticos a razón de veinticinco pesos (\$ 25-00) diarios.

Artº 7º.- El Ingeniero Jefe del Plano firmará un contrato con el Municipio, por medio del cual se comprometerá a prestar sus servicios en la oficina del Plano de Bucaramanga, por un período de dos años contados a partir de la terminación del curso en el Instituto Geográfico. El Ingeniero Jefe del Plano estará obligado a instruir suficientemente a quien vaya a reemplazarlo, sobre la marcha de la oficina y sobre la tradición de los negocios de élla, planes en desarrollo o proyectados.

Artº 8º.- Como garantía del cumplimiento del contrato, el Ingeniero Jefe prestará una fianza por la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000-00) moneda corriente. Esta fianza podrá ser hipotecaria o por medio de una Compañía de Seguros y de acuerdo con las disposiciones legales.

Artº 9º.- El Ingeniero Jefe del Plano desempeñará las funciones de Interventor Municipal en los contratos que celebre el Personero en virtud de las facultades que por el presente Acuerdo se le confieren.

Artº 10.- Deróganse los artículos 1º y 2º del Acuerdo número 1º de 1948 y las disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

Artº 11.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----00000-----

Dado en Bucaramanga, a doce de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.



El Presidente,

El Secretario,

Óscar Amador

Amos Banguas Ley

Los suscritos, Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, agosto doce de 1948



El Presidente,

El Secretario,

Óscar Amador

Amos Banguas Ley